



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura.



I.E.S. RICARDO ORTEGA

5. PROPUESTA CURRICULAR.

ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Marco legal:

- . Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- . Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre.
- . Decretos 220-221/2015, de 2 de septiembre de 2015.
- . Orden 5 mayo de 2016: evaluación en la ESO y Bachillerato.
- . Real Decreto 562/2017 por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en ESO y de Bachiller.

Tanto en la evaluación continua en los diferentes cursos como en las evaluaciones finales en las diferentes etapas educativas, deberá tenerse en cuenta el grado de dominio de las competencias correspondientes a la ESO y Bachillerato, a través de procedimientos de evaluación e instrumentos de obtención de datos que ofrezcan validez y fiabilidad en la identificación de los aprendizajes adquiridos. Por ello, para poder evaluar las competencias es necesario elegir, siempre que sea posible, estrategias e instrumentos para evaluar al alumnado de acuerdo con sus desempeños en la resolución de problemas que simulen contextos reales, movilizand o sus conocimientos, destrezas, valores y actitudes.

En todo caso, los distintos procedimientos de evaluación utilizables, como la observación sistemática del trabajo de los alumnos, las pruebas orales y escritas, los protocolos de registro, o los trabajos de clase, permitirán la integración de todas las competencias en un marco de evaluación coherente.

Han de establecerse las relaciones de los estándares de aprendizaje evaluables con las competencias a las que contribuyen, para lograr la evaluación de los niveles de desempeño competenciales alcanzados por el alumno.

El profesorado debe utilizar procedimientos de evaluación variados para facilitar la evaluación del alumnado como parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, es necesario incorporar estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación.

La evaluación del grado de adquisición de las competencias debe estar integrada con la evaluación de los contenidos, en la medida en que ser competente supone movilizar los conocimientos, destrezas, actitudes y valores para dar respuesta a las situaciones planteadas.

Los profesores relacionarán los instrumentos de evaluación a través de los cuales va a recoger información para comprobar el nivel de desempeño por parte de los alumnos con cada uno de los estándares. La decisión sobre el tipo y el número de instrumentos, y en su caso, indicadores de logro, pudiendo usarse el mismo instrumento para comprobar el grado de consecución de varios estándares de aprendizaje simultáneamente, corresponde a los departamentos, quedando plasmado en las programaciones docentes.

Los niveles de desempeño de las competencias se medirán a través de indicadores de logro. Estos indicadores de logro incluirán rangos dirigidos a la evaluación de desempeños, que tengan en cuenta la atención a la diversidad. **Los indicadores de logro establecidos en el IES, en el claustro de 2 de diciembre de 2015, son de 0 a 10 y se mantendrán durante el curso 19/20.**

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con NEE. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del alumno, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo o del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPETICIÓN EN LA ESO

Marco legal:

- . Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- . Real Decreto 1.105/2014 , de 26 de diciembre.
- . Decreto 220/2015 , de 2 de septiembre de 2015.
- . Orden de 5 de mayo de 2016.

La promoción de un curso a otro dentro de la etapa se atenderá a lo establecido en el 28.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre.

Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

Repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en más de dos materias, o que estas materias sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, de forma simultánea.

No obstante, se podrá autorizar, de forma excepcional, la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- b) Que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 18.5 del Decreto 220/2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2.4ª del Real Decreto 1.105/2014, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la etapa se considerarán como materias distintas.

La promoción de los ACNEE queda sujeta al artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, en donde dice. “cuando se realice una AACC significativa a un ACNEE, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los estándares de aprendizaje fijados en dichas adaptaciones”

Al Amparo del Real Decreto 1.105/2014 y la Orden de 5 de mayo de 2016, la repetición de curso:

- Se podrá aplicar en un mismo curso de la etapa una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los 19 años de edad, cumplidos e el año en que finalice el curso. Excepcionalmente podrá repetirse una segunda vez cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.8 del Decreto 220/2015, cuando se decida, con carácter excepcional, la repetición en alguno de los cursos de la etapa, el tutor mantendrá una entrevista con los padres, madres o tutores legales para explicarles las causas de dichos resultados y, en su caso, los motivos que aconsejan dicha decisión.
- Se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con NEE en centros ordinarios al finalizar la ESO siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. De acuerdo la Orden de 5 de mayo de 2016, artículo 17; en el caso de de minoría de edad o incapacitación judicial, se requerirá la aprobación de los padres, madres o tutores legales del alumno y el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno. El director a la vista de la documentación anterior, resolverá y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer, en caso de disconformidad, recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación académica en el plazo de un mes.
- Los alumnos que deban repetir curso, así como los que promociones con alguna materia evaluada negativamente contarán con un plan de refuerzo y recuperación.

Evaluación extraordinaria en la ESO: artículo 11 Orden 5 mayo 2016.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.9 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, finalizada la evaluación final ordinaria, los centros docentes realizarán una evaluación extraordinaria.
- La evaluación extraordinaria se realizará en las fechas que determine la Consejería con competencias en educación.
- La evaluación extraordinaria podrá realizarse mediante pruebas objetivas y otros instrumentos de evaluación previstos en las correspondientes programaciones, en función de los estándares de aprendizaje que en ellas se haya establecido, y que serán los que determinen la calificación final de esta evaluación.

- Los departamentos de coordinación didáctica responsables de cada materia planificarán esta evaluación, que será común para todos los alumnos del mismo curso de la etapa, sin perjuicio de las adaptaciones que se realicen para el alumnado con necesidades de apoyo educativo.
- Deberán ser objeto de esta convocatoria extraordinaria los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en alguna materia en la convocatoria final ordinaria.
- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP)

Según el artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 2016, el Plan de refuerzo y recuperación, deberá:

- Será elaborado por los departamentos de coordinación didáctica.
- Cuando un alumno promocióne con calificación negativa en alguna de las materias, deberá matricularse de las mismas.
- En función de la organización del IES, la evaluación de este plan de refuerzo y recuperación será competencia de uno de los siguientes docentes en este orden de prelación: 1º el profesor responsable de las clases de recuperación que se establezcan fuera del horario lectivo. 2º El profesor que imparta la misma materia en el curso en el que el alumno esté matriculado. 3º El jefe del departamento de coordinación didáctica en el resto de casos.
- El plan de refuerzo y recuperación recogerá aquellas medidas educativas dirigidas a la recuperación de la materia no superada y al progreso en el aprendizaje del alumno. El alumnado con necesidad específica de apoyo deberá ajustarse a lo dispuesto en su PTI. Una vez superadas las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán las correspondientes calificaciones en el acta correspondiente al curso donde esté matriculado.

Matrícula de honor en ESO

Art. 10 Orden de 5 mayo de 2016: Al finalizar la etapa, los equipos docentes de los grupos de alumnos de cuarto podrán conceder de manera colegiada

Matrícula de Honor a aquellos alumnos que hayan superado todas las materias de la etapa y en los que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias de cuarto curso sea igual o superior a 9.

Mención honorífica en la ESO

Art 9. Orden de 5 mayo de 2016: Los profesores de las distintas materias podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido en la evaluación final de una materia del curso la calificación de 10, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente en dicha materia.

Criterios de Titulación en la ESO

Podrán titular los alumnos que tengan evaluación negativa como máximo en dos materias de la ESO, siempre que nos sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPETICIÓN BACHILLERATO

Marco legal:

- . Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- . Real Decreto 1.105/2014 , de 26 de diciembre.
- . Decreto 221/2015 , de 2 de septiembre de 2015.
- . Orden de 5 de mayo de 2016.

La **promoción** del alumnado de Bachillerato estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 221/2015.

Los alumnos promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

Cuando un alumno se matricule de una materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, ésta no será computada a efectos de promoción.

Los alumnos **repetirán** curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias.

A efectos del cómputo de materias, deberá tenerse en cuenta que solo se computarán las materias que, como mínimo, el alumno deba cursar en los bloques de asignaturas troncales y específicas. En el caso de que un alumno

haya cursado alguna asignatura adicional, esta no será computada a efectos de promoción.

El alumnado que no promocioe de primero a segundo, por no cumplir los requisitos previstos en el artículo 35 de la Orden de 5 de mayo de 2016, podrá repetir una segunda vez el primer o el segundo curso de la etapa, excepcionalmente, previo informe favorable del equipo docente.

Los alumnos que al finalizar segundo curso tengan evaluación negativa en alguna materia, podrán optar por repetir el curso completo o por matricularse solamente de las materias no superadas.

A efectos del cálculo de la nota medio del Bachillerato de aquellos alumnos que opten por matricularse del curso completo, será tenida en cuenta la mejor calificación obtenida en las materias ya superadas

Matrícula de honor en bachillerato

Los equipos docentes de los grupos de los alumnos de segundo podrán conceder de manera colegiada Matrícula de Honor a aquellos alumnos que hayan superado todas las materias de la etapa y en los que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias de segundo curso sea igual o superior a 9.

En caso de concurrir empate al otorgar matrícula de honor en 2º de Bachillerato, el desempate se llevará a cabo teniendo en cuenta la nota media de 1º de Bachillerato. Si de nuevo se diera un empate, se tendrá en cuenta el mayor número de Menciones Especiales (ME) obtenidos en 2º de Bachillerato.

Mención honorífica en Bachillerato

Los profesores de las distintas materias podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido la calificación de 10 en la evaluación final de una materia del curso.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPETICIÓN EN FPB

- Decreto 12/2015 por el que se establece la implantación de la FPB en la región de Murcia.

Artículo 21. Promoción: el alumnado podrá promocionar a segundo curso cuando los módulos profesionales pendientes asociados a unidades de competencia no superen el 20% del horario semanal.

Además, para la promoción a segundo curso, en régimen ordinario deberá tener superado el módulo de Comunicación y Sociedad I o Ciencias Aplicadas I.

El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo de FPB durante un máximo de cuatro años, asimismo podrá repetir cada uno de los cursos por una sola vez como máximo, debiendo cursar la totalidad de los módulos.

CONDICIONES DE TITULACIÓN EN ESO Y BACHILLER

. Real Decreto 562/2017 por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en ESO y de Bachiller.

Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Título de Bachiller.

PERFILES DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

Se encuentran recogidas en las diferentes programaciones docentes, según anexo I de la Orden ECD/65/2015 de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.